



**“SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE
OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-24**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA LGA DE LA FRONTERA, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LUZ MARÍA MEZQUITÁN RENTERÍA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023 en las partidas presupuestales 21101 Materiales y Útiles de Oficina y 21601 Material de Limpieza.

1.7.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando el Artículo 20 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.8.- Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-21-24, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 28 de junio de 2024, adjudicó el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" correspondiente, para los paquetes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

1.9. Las obligaciones a cargo de "El Municipio" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 3289 Vol. 48 (tres mil doscientos veintinueve), volumen 48 (cuarenta y ocho) de fecha 09 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gibor Carlos Ramos Ramírez, titular de la Notaría Pública número 15 (quince), inscrita en el registro público de



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el número de folio N-2022007261 de Fecha 1ro de febrero de 2022, y mediante el mismo instrumento, Luz María Mezquitán Rentería acredita su carácter de representante legal.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que precisa bajo protesta de decir verdad como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Río Culiacán #1442 Interior 5, Colonia Santa Rosalía, Código Postal 21270, Mexicali, Baja California.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: CLF211209LX3, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-21-24 referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, ajustándose en su ejercicio de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

QUARTA. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-21-24, "Las Partes" convienen que el presente contrato referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA Y



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" se suscribe de la siguiente manera:

PAQUETE 1.

Importe Mínimo: \$1'055,539.79 (un millón cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 79/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$2'439,427.94 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 94/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

PAQUETE 2.

Importe Mínimo: \$1'049,342.30 (un millón cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$1'546,294.00 (un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

PAQUETE 3.

Importe Mínimo: \$1'061,658.03 (un millón sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 03/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$2'445,955.57 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 57/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

PAQUETE 4.

Importe Mínimo: \$54,814.00 (cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$126,340.15 (un millón quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 15/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

PAQUETE 5.

Importe Mínimo: \$111,968.00 (ciento once mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$257,808.00 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

PAQUETE 6.

Importe Mínimo: \$113,987.50 (ciento trece mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$264,928.00 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

PAQUETE 8.

Importe Mínimo: \$18,533.00 (dieciocho mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Importe Máximo: \$42,906.50 (cuarenta y dos mil novecientos seis pesos 50/100 Moneda Nacional) más el 8% del impuesto al valor agregado.

Suscribiéndose la **totalidad del presente contrato** por los siete paquetes incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado de la siguiente manera:

Importe Mínimo: \$3'743,110.03 (Tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento diez pesos 03/100 Moneda Nacional).

Importe Máximo: \$7'693,552.98 (siete millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 98/100 Moneda Nacional).

Dichos importes comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



El Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes suministrados a través del C. José Alberto Canett Sánchez, Supervisor del Almacenes del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, modelos, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en el Anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

QUINTA. – Plazo y Lugar de Entrega. – "Las Partes" acuerdan que la entrega de los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en un **plazo máximo de 08 (ocho) días naturales** contados a partir de la fecha de emisión del pedido correspondiente en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas. **No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.**

Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados conforme a las necesidades de "El Municipio" durante el periodo de vigencia del mismo; mediante la elaboración de pedidos entregados por medios electrónicos a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

SEXTA. – Garantía de los Bienes a Suministrar. - Los bienes objeto del presente contrato se garantizarán por un periodo de 6 (seis) meses para cada una de las subpartidas de los paquetes adjudicados, dicho **periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega de cada pedido de los bienes materia de la presente licitación**, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presenten los bienes suministrados. El Licitante ganador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

SÉPTIMA. - Plazo y Forma de pago. – El importe total de cada pedido, se cubrirá **100% (Cien por ciento)** una vez suministrada la totalidad del mismo, lo anterior, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., posteriormente se entregará una factura por cada pedido entregado anexando el documento de validación del SAT en el Departamento de Recursos Materiales a la Oficialía Mayor de Gobierno Municipal de Mexicali; el pago se realizará por la Tesorería Municipal en pesos mexicanos, en un plazo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados, número de contrato y su concepto. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales. Mismos que entregaran los bienes suministrados por "El proveedor" a las



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



áreas correspondientes, estas también sellaran de recibido y validaran con la firma de los titulares de la coordinación administrativa de cada dependencia tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago.

"El Municipio" tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio a "El Proveedor" en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería quien programará el pago correspondiente a partir que la documentación sea recibida libre de error, sin exceder el plazo con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El Licitante ganador deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN, R.F.C. AMB541201348, Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

OCTAVA. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo "A"**, y conforme a las Propuestas Técnica y Económica presentadas por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-21-24, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su **Anexo "A"**. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" en la cláusula quinta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

DÉCIMA. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA. - Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) de la suma del monto máximo de los paquetes, cantidad señalada en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **\$1'068,549.02 M.N. (Un millón sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 3ro fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y el punto 29 de las Bases de la Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-21-24.

1.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva, quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta imputable a "El Proveedor".

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali.

e) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

g) La presente garantía se otorgará de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

§1 "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA SEGUNDA. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula octava de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

- Pd =** Penalización diaria.
- Nda =** Número de días de atraso.
- Vbsepa =** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- Pca =** Pena convencional aplicable.

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el **Anexo "A"** de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y su **Anexo "A"**.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

[Firma manuscrita]



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



DÉCIMA CUARTA. - De las Partes Contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 28 días del mes de junio de 2024.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Luz María Mezquítan Rentería
Representante Legal
Comercializadora LGA, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Yanette Naya Mendoza
Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



**ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de suministro No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-21-24 celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **COMERCIALIZADORA LGA, S. DE R.L. DE C.V.** para el "Suministro de Materiales y Útiles de Oficina y Material de Limpieza para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

PAQUETE 1							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTES	
			MIN	MAX		MIN	MAX
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4	PZAS	36	83	\$ 212.00	\$ 7,632.00	\$ 17,553.60
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PLAS)	PAQUETE	156	360	\$ 128.40	\$ 20,030.40	\$ 46,217.58
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PLAS)	PAQUETE	137	316	\$ 139.97	\$ 19,175.89	\$ 44,265.51
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	224	515	\$ 36.34	\$ 8,140.16	\$ 18,722.37
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	196	452	\$ 10.55	\$ 2,067.80	\$ 4,768.07
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	43	100	\$ 17.60	\$ 756.80	\$ 1,760.88
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	212	488	\$ 76.39	\$ 16,194.68	\$ 37,247.76
8	BROCHE 3 1/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS	CAJA	15	36	\$ 84.87	\$ 1,273.05	\$ 3,025.62
9	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	290	667	\$ 8.68	\$ 2,517.20	\$ 5,789.56
10	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	145	334	\$ 62.88	\$ 9,117.60	\$ 20,970.48
11	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	212	489	\$ 20.04	\$ 4,248.48	\$ 9,794.55
12	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703	PIEZA	431	992	\$ 80.98	\$ 34,902.38	\$ 80,368.60
13	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA.	PZAS	122	282	\$ 109.00	\$ 13,298.00	\$ 30,710.75
14	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA MODELO DE REFERENCIA 701	PZAS	74	171	\$ 133.33	\$ 9,866.42	\$ 22,846.10
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MODELO DE REFERENCIA 702	PZAS	535	1232	\$ 168.86	\$ 90,340.10	\$ 207,976.42
16	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	107	247	\$ 69.75	\$ 7,463.25	\$ 17,245.69
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	95	220	\$ 55.09	\$ 5,233.55	\$ 12,100.52
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	155	358	\$ 89.00	\$ 13,795.00	\$ 31,830.85
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	117	269	\$ 67.02	\$ 7,841.34	\$ 18,035.08
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4"	PZAS	171	394	\$ 199.80	\$ 34,165.80	\$ 78,811.11
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5"	PZAS	163	376	\$ 240.00	\$ 39,120.00	\$ 90,252.00
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	169	390	\$ 114.77	\$ 19,396.13	\$ 44,743.08
23	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	31	72	\$ 132.68	\$ 4,113.08	\$ 9,612.67
24	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	63	146	\$ 88.95	\$ 5,603.85	\$ 12,991.15
25	CINTA ADHESIVA PARA SELLAO DE CAJAS 2" X 55 YDS. CRISTALINO	PZAS	134	309	\$ 24.85	\$ 3,329.90	\$ 7,687.35
26	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	499	1148	\$ 23.28	\$ 11,616.72	\$ 26,718.46
27	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	123	284	\$ 20.15	\$ 2,478.45	\$ 5,723.61
28	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	311	716	\$ 21.71	\$ 6,751.81	\$ 15,554.13
29	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	109	251	\$ 50.73	\$ 5,529.57	\$ 12,718.01
30	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	110	254	\$ 28.86	\$ 3,174.60	\$ 7,334.77



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



31	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	294	677	\$ 24.71	\$ 7,264.74	\$ 16,737.32
32	CLIPS STANDAR# 1 CANT. 100	CAJA	441	1015	\$ 9.42	\$ 4,154.22	\$ 9,565.54
33	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO	PZAS	32	75	\$ 40.88	\$ 1,308.16	\$ 3,055.78
34	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO	PZAS	23	53	\$ 67.41	\$ 1,550.43	\$ 3,565.99
35	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	160	368	\$ 64.46	\$ 10,313.60	\$ 23,721.28
36	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	173	398	\$ 15.50	\$ 2,681.50	\$ 6,167.45
37	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	101	232	\$ 57.08	\$ 5,765.08	\$ 13,259.68
38	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	134	309	\$ 170.89	\$ 22,899.26	\$ 52,864.82
39	ETIQUETAS BLANCAS PIMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	33	76	\$ 308.00	\$ 10,197.00	\$ 23,453.10
40	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	18	43	\$ 274.10	\$ 4,933.80	\$ 11,662.96
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	7	17	\$ 413.72	\$ 2,896.04	\$ 7,136.67
42	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	7	16	\$ 374.00	\$ 2,618.00	\$ 6,021.40
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	4	9	\$ 371.70	\$ 1,486.80	\$ 3,419.64
44	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	390	898	\$ 295.74	\$ 115,338.60	\$ 265,618.88
45	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	132	305	\$ 475.58	\$ 62,776.56	\$ 144,933.01
46	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	393	904	\$ 23.71	\$ 9,318.03	\$ 21,431.47
47	LAPICERO DE 0.5 MM. MODELO DE REFERENCIA M-301.	PZAS	131	302	\$ 36.38	\$ 4,765.78	\$ 11,003.13
48	LAPIZ BICOLOR TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	69	159	\$ 6.70	\$ 462.30	\$ 1,063.29
49	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	141	325	\$ 87.55	\$ 12,344.55	\$ 28,493.15
50	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	296	682	\$ 26.73	\$ 7,912.08	\$ 18,228.52
51	LIBRETA UNIVERSITARIA RAYA 1200-R 200 HOJAS	PZAS	22	51	\$ 148.11	\$ 3,258.42	\$ 7,494.37
52	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	11	25	\$ 355.85	\$ 3,914.35	\$ 9,003.01
53	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	9	21	\$ 471.90	\$ 4,247.10	\$ 9,768.33
54	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	6	14	\$ 625.32	\$ 3,751.92	\$ 8,629.42
55	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	79	183	\$ 68.00	\$ 5,372.00	\$ 12,433.80
56	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	112	258	\$ 15.84	\$ 1,774.08	\$ 4,080.38
57	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	111	256	\$ 187.44	\$ 20,805.84	\$ 48,068.99
58	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	10	23	\$ 75.58	\$ 755.80	\$ 1,738.34
59	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	64	147	\$ 242.04	\$ 15,490.56	\$ 35,628.29
60	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO O AZUL MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	80	184	\$ 20.71	\$ 1,656.80	\$ 3,810.64
61	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	49	113	\$ 237.86	\$ 11,655.14	\$ 26,806.82
62	MASKING TAPE 3/4 in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	43	100	\$ 25.00	\$ 1,075.00	\$ 2,501.25
63	MASKING TAPE DE 2" in x 55 YARDAS O 50 METROS COMO MINIMO	PZAS	26	60	\$ 66.25	\$ 1,722.50	\$ 3,961.75
64	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	138	317	\$ 178.99	\$ 24,700.62	\$ 56,811.43
65	NOTAS ADHESIVAS 1 1/2 X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	116	267	\$ 50.15	\$ 5,817.40	\$ 13,380.02
66	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	47	108	\$ 107.39	\$ 5,047.33	\$ 11,608.86
67	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	222	512	\$ 89.92	\$ 19,962.24	\$ 46,016.56
68	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	169	389	\$ 104.92	\$ 17,731.48	\$ 40,782.40
69	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	44	101	\$ 250.19	\$ 11,008.36	\$ 25,319.23
70	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO CARTA, CON 100 HOJAS.	PAQUETE	28	66	\$ 122.57	\$ 3,431.96	\$ 8,034.46

San Mesquite



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



71	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS	PAQUETE	18	41	\$ 170.00	\$ 3,060.00	\$ 7,038.00	
72	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	2	6	\$ 170.07	\$ 340.14	\$ 977.90	
73	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	8	18	\$ 300.56	\$ 2,404.48	\$ 5,530.30	
74	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	47	108	\$ 130.56	\$ 6,136.32	\$ 14,113.54	
75	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	58	135	\$ 153.05	\$ 8,876.90	\$ 20,592.88	
76	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	39	90	\$ 214.04	\$ 8,347.56	\$ 19,199.39	
77	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	4	10	\$ 2,970.26	\$ 11,881.04	\$ 30,742.19	
78	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	31	72	\$ 42.27	\$ 1,310.37	\$ 3,062.46	
79	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	479	1103	\$ 66.21	\$ 31,714.59	\$ 73,019.70	
80	PORTA CLIP S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	47	108	\$ 29.90	\$ 1,405.30	\$ 3,232.19	
81	PORTABORRADOR CON GRP	PZAS	55	127	\$ 31.75	\$ 1,746.25	\$ 4,016.38	
82	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	114	263	\$ 8.47	\$ 965.58	\$ 2,230.57	
83	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	18	43	\$ 26.67	\$ 480.06	\$ 1,134.81	
84	REGLA A CERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	122	282	\$ 31.44	\$ 3,835.68	\$ 8,858.22	
85	REPUESTO PARA PORTABORRADOR CON 2 PIEZAS	PQTE	43	99	\$ 34.90	\$ 1,500.70	\$ 3,451.61	
86	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	732	1684	\$ 20.03	\$ 14,661.96	\$ 33,722.51	
87	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 1/2 X 6 3/8" c/500	CAJA	8	20	\$ 150.00	\$ 1,200.00	\$ 2,932.50	
88	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 1/2" c/500	CAJA	5	13	\$ 298.60	\$ 1,493.00	\$ 3,777.29	
89	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	35	82	\$ 292.80	\$ 10,248.00	\$ 23,907.12	
90	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	8	18	\$ 560.00	\$ 4,480.00	\$ 10,304.00	
91	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	22	52	\$ 252.00	\$ 5,544.00	\$ 13,041.00	
92	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	32	74	\$ 460.00	\$ 14,720.00	\$ 33,856.00	
93	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	23	54	\$ 177.00	\$ 4,071.00	\$ 9,566.85	
94	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	102	235	\$ 47.76	\$ 4,871.52	\$ 11,204.50	
95	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	67	154	\$ 44.30	\$ 2,968.10	\$ 6,826.63	
96	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	33	77	\$ 15.90	\$ 524.70	\$ 1,225.10	
97	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	66	153	\$ 42.50	\$ 2,805.00	\$ 6,500.38	
98	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, A CERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8 "	PZAS	158	365	\$ 29.88	\$ 4,721.04	\$ 10,892.75	
99	TINTA DE ROLAPLCA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	45	104	\$ 28.80	\$ 1,296.00	\$ 2,980.80	
100	TINTA PARA SELLO AUTOINTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	78	181	\$ 141.50	\$ 11,037.00	\$ 25,547.83	
101	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES, CAP. 4 A 4.50 ONZAS.	CAJA	5	12	\$ 1,425.00	\$ 7,125.00	\$ 16,387.50	
102	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	5	13	\$ 562.00	\$ 2,810.00	\$ 7,109.30	
103	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	36	84	\$ 66.90	\$ 2,408.40	\$ 5,616.26	
104	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	20	47	\$ 124.00	\$ 2,480.00	\$ 5,846.60	
105	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	21	49	\$ 179.00	\$ 3,759.00	\$ 8,851.55	
106	FOLDER ACCOGRIIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	22	52	\$ 33.75	\$ 742.50	\$ 1,746.56	
107	PLUMON PUNTO FINO VARIOS COLORES MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	108	248	\$ 19.02	\$ 2,054.16	\$ 4,724.57	
108	HOJAS DE POLIPROPILENO EXPANDIBLES (PROTECTOR DE HOJA PARA CARPETA) TAMAÑO CARTA, USO RUDO, CON 25 PIEZAS.	PQTE	15	35	\$ 145.00	\$ 2,175.00	\$ 5,002.50	
						SUBTOTAL	\$ 1,055,539.79	\$ 2,439,427.94
						IVA 8%	\$ 84,443.18	\$ 195,154.24
						TOTAL	\$ 1,139,982.97	\$ 2,634,582.18

Jeny M... [Handwritten signature]



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



PAQUETE 2							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		PRECIO UNITARIO	IMPORTES	
			MIN	MAX		MIN	MAX
1	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA DE 20 LBS 96% BRILLO SUPER BLANCO	RESMA	7905	11942	\$ 88.50	\$ 699,592.50	\$ 1,056,867.00
2	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LB 98% DE BLANCURA	RESMA	78	173	\$ 238.00	\$ 18,564.00	\$ 41,174.00
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFCIO DE 20 LBS 98% BLANCURA	RESMA	1969	2665	\$ 168.20	\$ 331,185.80	\$ 448,253.00
SUBTOTAL						\$ 1,049,342.30	\$ 1,546,294.00
IVA 8%						\$ 83,947.38	\$ 123,703.52
TOTAL						\$ 1,133,289.68	\$ 1,669,997.52

PAQUETE 3							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		PRECIO UNITARIO	IMPORTES	
			MIN	MAX		MIN	MAX
1	AROMATIZANTE AEROSOL DE 226 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	136	314	\$ 39.00	\$ 5,304.00	\$ 12,244.05
2	AROMATIZANTE PARA DISPERSADOR AUTOMATICO, 180 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	99	228	\$ 59.00	\$ 5,841.00	\$ 13,434.30
3	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 24" . CON MANGO DE METAL.	PZA	83	191	\$ 133.90	\$ 11,113.70	\$ 25,561.51
4	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 36", CON MANGO DE METAL.	PZA	37	86	\$ 141.50	\$ 5,235.50	\$ 12,204.38
5	BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR SANITARIO, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	55	128	\$ 167.93	\$ 9,236.15	\$ 21,436.26
6	CEPILLO DE 24"X 2 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA FINA PARA BANQUETA DE 3" DE LARGO.	PZA	53	123	\$ 300.15	\$ 15,907.95	\$ 36,933.46
7	CEPILLO PARA LAVAR SANITARIO. (FIGURA DE BALA)	PZA	88	204	\$ 39.50	\$ 3,476.00	\$ 8,040.23
8	CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO DE 24"X 3 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA ANARANJADA DE 5" DE LARGO.	PZA	9	22	\$ 266.00	\$ 2,394.00	\$ 5,812.10
9	CEPILLO VENTANA 10" X 2 3/4 DE ANCHO CON CERDA DE 2" 1/2 DE LARGO.	PZA	47	109	\$ 112.50	\$ 5,287.50	\$ 12,290.63
10	CERA DE MUEBLES EN AEROSOL DE 333 GRAMOS.	PZA	119	274	\$ 97.00	\$ 11,543.00	\$ 26,548.90
11	CUBETA PARA TRAPEADOR CON EXPRIMIDOR DE 33.1 LITROS. COLOR AMARILLO CON 4 RUEDAS.	PZA	10	23	\$ 2,360.00	\$ 23,600.00	\$ 54,280.00
12	DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO DE PLASTICO PARA PARED, CAPACIDAD PARA 800 MIL.	PZA	28	66	\$ 186.25	\$ 5,215.00	\$ 12,208.69
13	DESPACHADOR DE PLASTICO CON PALANCA, PARA TOALLA EN ROLLO.	PZA	5	13	\$ 766.00	\$ 3,830.00	\$ 9,689.90
14	DESPACHADOR DE PLASTICO, PARA PAPEL HIGIENICO JUNIOR.	PZA	19	45	\$ 290.00	\$ 5,510.00	\$ 13,006.50
15	ENVASE PARA ATOMIZADOR DE 1 LITRO, SIN GRADUACION	PZA	56	129	\$ 14.50	\$ 812.00	\$ 1,867.60
16	FELPA NEGRA PARA REMOVER DE 17"	PZA	5	12	\$ 116.00	\$ 580.00	\$ 1,334.00
17	FRANELA GRIS SIN ACEITE ROLLO DE 50 METROS	ROLLO	11	25	\$ 23.81	\$ 261.91	\$ 602.39
18	JABON EN POLVO BIODEGRADABLE, SACO DE 10 KILOS	SACO	201	462	\$ 385.00	\$ 77,385.00	\$ 177,985.50
19	JABON LIQUIDO P/TRASTES ARRANCAGRASA DE 2.8 LITROS	PZA	230	530	\$ 145.00	\$ 33,350.00	\$ 76,871.75
20	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO 3.785 LTS. (GALON)	GALON	426	981	\$ 135.00	\$ 57,510.00	\$ 132,428.25
21	LIMPIADOR MULTIJOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, 1 LT AROMA SURTIDOS.	LITRO	749	1723	\$ 39.00	\$ 29,211.00	\$ 67,185.30
22	MANGO PARA CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO PUNTA DE LAPZ	PZA	51	118	\$ 69.10	\$ 3,524.10	\$ 8,184.90
23	MOTA DE REPUESTO PARA TRAPEADOR, MATERIAL ALGODON DE 700 GRAMOS.	PZA	374	861	\$ 59.00	\$ 22,066.00	\$ 50,819.65
24	MOTA DE TRATADO DE 24" COLOR/AZUL	PZA	150	345	\$ 95.00	\$ 14,250.00	\$ 32,775.00
25	MOTA DE TRATADO DE 36" COLOR/AZUL	PZA	105	242	\$ 110.00	\$ 11,550.00	\$ 26,565.00
26	PALO CON ESTRUCTURA DE METAL REFORZADO PARA TRAPEADOR 54"	PZA	166	383	\$ 189.00	\$ 31,374.00	\$ 72,377.55

Sanchez



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



27	PALO PUNTA DE METAL UNIVERSAL.	PZA	121	279	\$ 71.00	\$ 8,591.00	\$ 19,840.95	
28	PAPEL SANITARIO JUNIOR CON 200 METROS CAJA C/12 ROLLOS	CAJA	791	1819	\$ 475.10	\$ 375,804.10	\$ 864,349.43	
29	PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	84	194	\$ 11.00	\$ 924.00	\$ 2,137.85	
30	PISTOLA PARA ATOMIZADOR DE USO RUDO, PARA ENVASE DE 1 LITRO.	PZA	69	159	\$ 29.00	\$ 2,001.00	\$ 4,602.30	
31	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, CON MANGO DE MADERA, ALTURA 76 CENTIMETROS REFORZADO	PZA	190	437	\$ 75.00	\$ 14,250.00	\$ 32,775.00	
32	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, REFORZADO, CON MANGO DE MADERA, TAMAÑO JUMBO.	PZA	94	217	\$ 135.00	\$ 12,690.00	\$ 29,342.25	
33	TOALLA AZUL SCOTT EN ROLLO INDIVIDUAL DE 55 HOJAS, MEDIDAS: 27.9 CM X 26.4 CM.	ROLLO	77	178	\$ 52.25	\$ 4,023.25	\$ 9,313.56	
34	TOALLA CAFÉ PARA MANOS EN ROLLO, LARGO 106 METROS, CAJA CON 12.	CAJA	209	481	\$ 640.53	\$ 133,870.77	\$ 307,902.77	
35	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA EN PAQUETE DE 250 HOJAS, CAJA CON 12.	CAJA	234	539	\$ 426.65	\$ 99,836.10	\$ 230,113.68	
36	DETERGENTE EN POLVO, SACO DE 9 KILOS	SACO	55	127	\$ 260.00	\$ 14,300.00	\$ 32,890.00	
						SUBTOTAL	\$ 1,061,658.03	\$ 2,445,955.57
						IVA 8%	\$ 84,932.64	\$ 195,676.45
						TOTAL	\$ 1,146,590.67	\$ 2,641,632.02

PAQUETE 4

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
			MIN	MAX		MIN	MAX	
1	TRAPEADOR DE FIBRAS DE ALGODÓN, MANGO DE MADERA DE 450 GRAMOS. USO DOMESTICO-SEMIINDUSTRIAL.	PZA	196	452	\$ 75.00	\$ 14,700.00	\$ 33,896.25	
2	ESCOBA TIPO ALMACEN DE 7 HILOS, 100% ESPIGA NATURAL (MIJA).	PZA	360	828	\$ 95.00	\$ 34,200.00	\$ 78,660.00	
3	JALADOR DE ACERO INOXIDABLE DE 45 CM, LIMPIADOR DE VIDRIOS, PARA PALO DE PUNTA DE LAPIZ.	PZA	19	45	\$ 158.00	\$ 3,002.00	\$ 7,086.30	
4	FLUMERO LIMPIADOR DE POLVO 51.2CM X 34.1CM	PZA	8	18	\$ 364.00	\$ 2,912.00	\$ 6,697.60	
						SUBTOTAL	\$ 54,814.00	\$ 126,340.15
						IVA 8%	\$ 4,385.12	\$ 10,107.21
						TOTAL	\$ 59,199.12	\$ 136,447.36

PAQUETE 5

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
			MIN	MAX		MIN	MAX	
1	ACHTE PARA MOTA DE TRATADO DE 3.785 LTS.	GALON	35	81	\$ 250.00	\$ 8,750.00	\$ 20,250.00	
2	ACIDO MURIATICO 3.785 LTS.	GALON	93	215	\$ 100.00	\$ 9,300.00	\$ 21,500.00	
3	CLORO, DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR CONCENTRADO, TIPO AMERICANO DE 3.785 LTS.	GALON	837	1925	\$ 59.00	\$ 49,383.00	\$ 113,575.00	
4	DESENGRASANTE EN BASE A EXTRACTO DE NARANJA, DE 3.785 LTS.	GALON	66	152	\$ 90.00	\$ 5,940.00	\$ 13,680.00	
5	GEL ANTIBACTERIAL, MATA EL 99% DE HONGOS Y BACTERIAS.. 3.785 LTS.	GALON	63	145	\$ 215.00	\$ 13,545.00	\$ 31,175.00	
6	JABON LIQUIDO PARA MANOS DE 3.785 LTS.	GALON	264	607	\$ 82.00	\$ 21,648.00	\$ 49,774.00	
7	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS DE 3.785 LTS.	GALON	81	187	\$ 42.00	\$ 3,402.00	\$ 7,854.00	
						SUBTOTAL	\$ 111,968.00	\$ 257,808.00
						IVA 8%	\$ 8,957.44	\$ 20,624.64
						TOTAL	\$ 120,925.44	\$ 278,432.64



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



PAQUETE 6								
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
			MIN	MAX		MIN	MAX	
1	BOLSA NEGRA REFORZADA 44 GAL. CAJA C/100 PZA CAL. 1.5	CAJA	20	47	\$ 795.00	\$ 15,900.00	\$ 37,365.00	
2	BOLSA NEGRA REFORZADA 48 GAL. CAJA C/100 PZA CAL. 1.4	CAJA	75	174	\$ 834.50	\$ 62,587.50	\$ 145,203.00	
3	BOLSA NEGRA REFORZADA, 7 GAL.CAJA C/1000 PZA.	CAJA	50	116	\$ 710.00	\$ 35,500.00	\$ 82,360.00	
SUBTOTAL						\$ 113,987.50	\$ 264,928.00	
IVA 8%						\$ 9,119.00	\$ 21,194.24	
TOTAL						\$ 123,106.50	\$ 286,122.24	

PAQUETE 8								
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
			MIN	MAX		MIN	MAX	
1	CEPILLO 22 X 7 X 10 CM DE LARGO, ANCHO Y ALTO CON FIBRAS DE LECHUGUILLA, DE SUAVIDAD MEDIA DE 2" 1/2 DE LONGITUD	PZA	25	58	\$ 253.00	\$ 6,325.00	\$ 14,547.50	
2	CEPILLO REDONDO 6 X 5 X 7 PULGADAS	PZA	7	17	\$ 244.00	\$ 1,708.00	\$ 4,209.00	
3	DESENGRASANTE B411 DE 60%	GALON	60	138	\$ 175.00	\$ 10,500.00	\$ 24,150.00	
SUBTOTAL						\$ 18,533.00	\$ 42,906.50	
IVA 8%						\$ 1,482.64	\$ 3,432.52	
TOTAL						\$ 20,015.64	\$ 46,339.02	

PARTIDA 21101 Materiales y Útiles de Oficina				PARTIDA 21601 Material de Limpieza			
SUBTOTAL	\$ 2,104,882.09	\$ 3,985,721.94	SUBTOTAL	\$ 1,360,960.53	\$ 3,137,938.22		
IVA 8%	\$ 168,390.57	\$ 318,857.76	IVA 8%	\$ 108,876.84	\$ 251,035.06		
TOTAL	\$ 2,273,272.66	\$ 4,304,579.70	TOTAL	\$ 1,469,837.37	\$ 3,388,973.28		

TOTAL COMERCIALIZADORA LGA, S. DE R.L.			
SUBTOTAL	\$ 3,465,842.62	\$ 7,123,660.17	
IVA 8%	\$ 277,267.41	\$ 569,892.81	
TOTAL	\$ 3,743,110.03	\$ 7,693,552.98	

San Mesquite